

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-009-2026

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que, actúan en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los Derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos autónomos Descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *(...) atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - j) (...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 89 establece: *" Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos"*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 90 dispone: *"Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social"*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 95 establece: *" Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley"*.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DCEYPC-2026-0088-M de 13 de febrero de 2026, suscrito por la Mgtr. Karyna Meneses, Directora de Comunicación Estratégica y participación Ciudadana, dirigido al Econ. Richard Calderón, Prefecto de Imbabura, en la parte pertinente indica: “(...) *En el marco del proceso de rendición de cuentas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, correspondiente al periodo 2025; con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del proceso, solicito respetuosamente su autorización para la conformación del “Equipo técnico Institucional”, que tendrá a su cargo el diseño de la propuesta y del cronograma interno; la consolidación de la información de la gestión anual; el llenado de los formularios y la elaboración del informe narrativo; así como el registro y carga de la información en el sistema informático del CPCCS.*

Que, mediante sumilla en el PCI-DCEYPC-2026-0088-M de 13 de febrero de 2026, el Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura dispone: *Estimada Directora, se autoriza a los servidores propuestos para conformar el equipo técnico”.*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1. - CONFORMAR el “Equipo Técnico Institucional” que intervendrá en el proceso de elaboración y ejecución de actividades relativas a la Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura de la siguiente manera:

- Abogado Juan Diego Acosta, Secretario General;
- Magister Karyna Valeria Meneses, Directora de Comunicación Estratégica y Participación Ciudadana;
- Magister Peter Alonso Ubidia Gaviláñez, Subdirector de Participación Ciudadana;
- Magister Viviana del Rocío Calderón Piedad, Subdirectora de Tecnologías de la Información;
- Magister David Ernesto Carrillo Fierro, Asesor de Prefectura 4.

Artículo 2.- Los funcionarios que conforman el "Equipo Técnico Institucional" intervendrán en el proceso de Rendición de Cuentas 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; y, son los responsables de garantizar la planificación y ejecución de la Rendición de Cuentas 2025.

Artículo 3.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución a los funcionarios que conforman el “Equipo Técnico Institucional” que intervendrá en el proceso de elaboración y ejecución de actividades relativas a la Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 23 días del mes de febrero de 2026.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 23 días del mes de febrero de 2026.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL